

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 1 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,744

## Sección A

### Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

**ACUERDO No. 161-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ**, con número de Identidad 1709-1965-00123, como Regidor Segundo, de la Corporación Municipal del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), a través del señor **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de Coordinador General del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), hace constar que el Coordinador departamental del municipio de San Lorenzo, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-23022015-147, de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, para nombrar al ciudadano **SANTOS PABLO AVILA**

## SUMARIO

### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 161-2015, 168-2015, 171-2015, 172-2015, 301-2015.	A. 1-6
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Nos.: 244-2015 y 246.	A. 6-7
Otros.	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1-12

**ESPINOZA**, con Identidad No. 0611- 1981-01848, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ**, quien solicitó un permiso de ausencia por un tiempo a partir del 1 de marzo del 2015 al 31 de enero del 2016, según constan a folio (4) cuatro del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014**, de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de

Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **SANTOS PABLO AVILA ESPINOZA**, con Identidad No.0611-1981-01848, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de San Lorenzo, departamento de Valle, en sustitución del ciudadano **ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ**, quien solicitó un permiso de ausentarse a partir del 1 de marzo del 2015 hasta el 31 de enero del 2016, según consta a folio (4) cuatro del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 168-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **VIDAL MOISES MARTINEZ PEÑA**, con número de Identidad 0416-1972-00120, como Regidor Segundo, de la Corporación Municipal del municipio de San Jerónimo, departamento de Copán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (CCPNH), hace constar que el Presidente del Comité departamental de San Jerónimo, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

solicitud V-15012015-3 de fecha quince de enero de dos mil quince, para nombrar al ciudadano **NAHUM BENJAMIN MARTINEZ PEÑA** con Identidad No.0416-1985-00054, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de San Jerónimo, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **VIDAL MOISES MARTINEZ PEÑA**, quien falleció el treinta y uno de agosto del 2014, según constan a folio (6) seis del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **NAHUM BENJAMIN MARTINEZ PEÑA**, con Identidad No.0416-1985-00054, como Regidor Segundo de la Corporación Municipal del municipio de San Jerónimo, departamento de Copán, en sustitución del ciudadano **VIDAL MOISES MARTINEZ PEÑA**, quien falleció el treinta y uno de agosto de dos mil catorce, tal como consta en folio (6) seis del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Copán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos**  
**Humanos, Justicia,**  
**Gobernación y**  
**Descentralización**

**ACUERDO No. 171-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **ERICK FRANCISCO VALLECILLO AGUIRRE**, con número de Identidad 1312-1988-00049, como Regidor Quinto, de la Corporación Municipal del municipio de La Virtud, Departamento de Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), a través del señor **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES**, en su condición de Coordinador General del partido Libertad y Refundación (LIBRE), hace constar que el Coordinador departamental del municipio de San Lorenzo, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-11122014-1894, de fecha once de diciembre de dos mil catorce, para nombrar al ciudadano **JOSE SILVESTRE CARABANTE BONILLA**, con Identidad No.3312-1984- 00016, como Regidor Quinto de la Corporación Municipal del municipio de La Virtud, departamento de Lempira, en sustitución del

ciudadano **ERICK FRANCISCO VALLECILLO AGUIRRE**, quien presentó renuncia irrevocable al cargo a partir de 1 de abril de dos mil catorce, según constan a folio (13) trece del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JOSE SILVESTRE CARABANTE BONILLA**, con Identidad No.3312-1984-00016, como Regidor Quinto de la Corporación Municipal del municipio de La Virtud, departamento de Lempira, en sustitución del ciudadano **ERICK FRANCISCO VALLECILLOAGUIRRE**, quien presentó renuncia irrevocable al cargo a partir del 1 de abril de dos mil catorce, según constan a folio (13) del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Lempira, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA. **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### ACUERDO No. 172-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **JUAN PABLO CERRATO COELLO**, con número de Identidad 0820-1961-00015, como Regidor Séptimo, de la Corporación Municipal del municipio de Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras (PNH), a través del señor **REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA**, en su condición de Secretario General del Comité Central del Partido Nacional de Honduras (CCPNH), hace constar que el Presidente del Comité departamental de Cantarranas, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-06032015-211 de fecha seis de marzo de dos mil quince, para nombrar al ciudadano **MARLON JEOVANY CERRATO VELÁSQUEZ**, con Identidad No. 0820-1982-00249, como Regidor Séptimo de la Corporación Municipal del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **JUAN PABLO CERRATO COELLO**, quien interpuso su renuncia irrevocable, que consta en la Certificación, que corre en folio número quince (15) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos

administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**PORTANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION,** en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **MARLON JEOVANY CERRATO VELÁSQUEZ**, con Identidad No.0820-1982-00249, como Regidor Séptimo de la Corporación Municipal del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en sustitución del ciudadano **JUAN PABLO CERRATO COELLO**, quien interpuso su renuncia irrevocable, tal como lo acredita en el folio número quince (15) del expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir a la señora Gobernadora Departamental de Francisco Morazán, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### ACUERDO No. 301-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al resultado de las elecciones generales practicadas, fue electo el ciudadano **GALINDO PINEDA GUARDADO**, como Regidor Tercero, de la Corporación Municipal del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Liberal de Honduras (PLH), a través del señor **BENJAMIN BOGRAN**, en su condición de Secretario General del Comité Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras (PLH), hace constar que el Presidente del Consejo Local Liberal de San Francisco de Ojuera, acordó realizar el trámite de solicitud ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-13032015-238, de fecha trece de marzo de dos mil quince, para nombrar al ciudadano **ELMER GLOVANDY PINEDA LEIVA**, con Identidad No.1619-1976-00082, como Regidor de la Corporación Municipal del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **GALINDO PINEDA GUARDADO**, quien presentó renuncia de carácter irrevocable, tal como se acredita en la nota que corre a folio siete (7) en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los

asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el señor Presidente de la República, le delega competencia al señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 33 párrafo segundo y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **ELMER GLOVANDY PINEDA LEIVA**, con Identidad No. 1619-1976-00082, como Regidor de la Corporación Municipal del municipio de San Francisco de Ojuera, departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano **GALINDO PINEDA GUARDADO**, quien presentó renuncia de carácter irrevocable, tal como se acredita en la nota que corre a folio siete (7) en el expediente de mérito.

**SEGUNDO:** Instruir al señor Gobernador Departamental de Santa Bárbara, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LAGACETA. **COMUNÍQUESE.**

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO: 244-2015**

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de Mayo de 2015.

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad de la Ley de la Administración Pública los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en los Despachos de los Asuntos Públicos, y en la Orientación, Coordinación, Dirección y Supervisión de los Órganos de la Administración Pública Centralizada y la Coordinación de las entidades y Órganos Descentralizadas o las Instituciones Descentralizadas en el área de su competencia por lo que corresponde a ellos refrendar la firma del Presidente de la República en todos los asuntos que a este último corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 atribución primera, reformado de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un Apoderado General, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades designadas en los Artículo 81 numeral 1) y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM 022-2014 de fecha 27 de mayo de 2014, mediante el cual se autorizó llevar a cabo un proceso de subasta.

**CONSIDERANDO:** Que como producto de la misma, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se encuentra subastando varios vehículos los cuales deben ser objeto de traspaso a los futuros propietario.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en el Licenciado, **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN**, Subsecretario de Finanzas

y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para el solo efecto de firmar la documentación legal que corresponda a fin de perfeccionar el acto de Tradición de dominio a favor del adquirente del vehículo subastado en el proceso llevado a cabo en el mes de marzo del presente año y de cualquier otro que sea subastado en fechas futuras, que sean propiedad de esta Secretaría de Estado.

**SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**COMUNIQUESE:**

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

**ACUERDO NÚMERO: 246**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de mayo de 2015.

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Viaje Oficial a la ciudad de Tela, Atlántida, durante el periodo comprendido del 13 al 15 de mayo de 2015, de acuerdo a la agenda siguiente:

Participar en el taller de trabajo BID Gobierno de la República de Honduras, sobre la Estrategia de Banco de País 2015-2018, a llevarse a cabo el día miércoles 13 al viernes 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

**PORTANTO:**

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en el Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Finanzas y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo, los días comprendidos del 13 al 15 de mayo del año 2015.

**SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones asignadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE:**

**WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA**  
SECRETARIO GENERAL

- [1] Solicitud: 2015-003577  
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- **TITULAR**  
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL FEMENINO  
 [4.1] Domicilio: COL. ALAMEDA, 13 y 14 Av., 4 CALLE NO. EDIF. # 1314, S.P.S. CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- **REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ODEF Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue: Servicios educativos.  
 D.- **APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GUIDO JOSUÉ FAJARDO LAGOS

#### **USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la frase Organización de Desarrollo Empresarial Femenino.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A, 15 M. y 1 J. 2015

# Avance

## Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

*La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)*

*Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)*

*Contamos con:*

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

### *El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado*

*Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359*

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, certifica la resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1795-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de noviembre del dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diez de septiembre de dos mil catorce, misma que corre a Expediente **No. PJ-10092014-1449**, por el Abogado **ENIL PINEDA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6**, con domicilio en barrio El Paraíso, aldea Macueliso San Isidro, departamento Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictamen favorable **No. 2354-2014** de fecha 1 de octubre del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder personalidad jurídica a la organización denominada **IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6**, con domicilio en barrio El Paraíso, aldea Macueliso San Isidro, departamento Intibucá, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6.

#### CAPÍTULO I

#### CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1:** Con el nombre de **IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6**, se constituye una Organización Cristiana sin fines de lucro, la cual se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea y por las disposiciones legales que regulan en el país estas Asociaciones. Y en los siguientes artículos se identificará como **LA IGLESIA**.

**ARTÍCULO 2:** El domicilio de **LA IGLESIA**, es el siguiente: Barrio El Paraíso, aldea Macueliso San Isidro, departamento Intibucá, y de acuerdo con el desarrollo se podrán establecer filiales a nivel nacional e internacional.

#### DURACIÓN

**ARTÍCULO 3:** Su duración será por tiempo indeterminado.

#### CAPÍTULO II

#### FINALIDAD U OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4:** Los objetivos de **LA IGLESIA**. Son los siguientes: 1.- Lograr la transformación y realización plena de la

persona, mediante la proclamación y vivencia integral del Evangelio de Jesucristo. Que promueve la justicia, la paz y la reconciliación del ser humano con Dios, consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente. Mediante la práctica de un discipulado en todas las dimensiones de la vida. 2.- Promover un proceso de enseñanza y aprendizaje que capacite a las personas para vivir de acuerdo con las exigencias del Reino de Dios en la vida actual, practicando una evangelización bíblica, contextual e integral que dé respuesta a sus necesidades en el mundo contemporáneo.

**ARTÍCULO 5:** Para el logro de tales objetivos LA IGLESIA llevará a cabo las siguientes actividades: 1. Predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo a través de la radio, televisión, periódicos, revistas, y todos los medios de difusión a nuestro alcance. 2. Construir auditorías y centros de capacitación para seminarios conferencias y otros. 3. Organizar equipos de trabajo para desarrollar labores de carácter social en diversas comunidades a favor de sectores con limitaciones económicas. 4. Planificar e implementar proyectos que tengan como única finalidad apoyar iglesias u otras organizaciones similares para la ejecución de sus programas de trabajo. 5. Todos estos servicios se brindarán de manera gratuita; bajo la coordinación y supervisión de los entes gubernamentales correspondientes.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

**ARTÍCULO 6:** Los miembros de LA IGLESIA, se clasificarán de la forma siguiente: 1..... Fundadores. 2.-..... Activos. 3. Honorarios..... **FUNDADORES:** Son todas aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución. **ACTIVOS:** Son los miembros que participan en las diversas actividades de la institución y colaboran frecuentemente en el logro de sus objetivos. **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que han brindado un servicio especial, tanto material como espiritual, de trascendencia significativa en favor de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 7:** Los miembros Honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que LA IGLESIA lleve a cabo.

**ARTÍCULO 8:** Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de LA IGLESIA y velar porque ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad y honestidad los cargos para los cuales fueren electos. 4.- Mantenerse al día con todos los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumplan los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 9:** Son derechos de los miembros Activos y Fundadores: 1.-Tener voz y voto en todas las sesiones que se

realicen. 2.- Participar en las actividades de la iglesia y gozar de sus beneficios. 3.- Elegir y ser electos para desempeñar cualquier cargo Directivo 4.- Recibir la información sobre el desarrollo de los programas de trabajo que se ejecutan. 5.- Ser convocados a las diversas sesiones planificadas. 6.- Solicitar los informes que consideren necesarios relacionado con los programas de trabajo.

### CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 10:** La estructura de LA IGLESIA es la siguiente: 1.- La Asamblea General. 2.- La Junta Directiva.

**ARTÍCULO 11:** La Asamblea General es la máxima autoridad de LA IGLESIA y estará integrada por todo los miembros legalmente reconocidos como tales.

**ARTÍCULO 12:** Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 13:** Las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias se harán con un mes de anticipación y las Extraordinarias, lo determinará la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 14:** Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria puedan adoptar resoluciones y tener validez se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las que tengan carácter extraordinario, será necesario que estén presentes las dos terceras partes de sus miembros legalmente inscritos.

**ARTÍCULO 15:** De no haber quórum en la primera fecha establecida, se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes.

**ARTÍCULO 16:** Presidirá las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 17:** La Asamblea General Ordinaria, se llevará a cabo una vez al año durante el primer trimestre y las Extraordinarias se realizarán las veces que se represente situaciones que requiere dichas sesiones.

**ARTÍCULO 18: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** 1.- Aprobar, reprobado y modificar el informe anual de actividades, plan anual de trabajo, presupuesto y estados Financieros. 2.- Elegir los miembros que formarán parte de la Junta Directiva su remoción o suspensión según sea el caso. 3.- Discutir, analizar y aprobar los Reglamentos presentados a su consideración. 4.- Definir la política de LA IGLESIA. 5.- Velar por el logro de los objetivos de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 19: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** 1. Conocer y resolver sobre

cualquier asunto específico, sometido para su análisis y aprobación. 2.-Discutir y aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos y reglamentos. 3.-Discutir y aprobar la disolución y liquidación de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 20:** La Junta Directiva es la responsable de la Dirección, representación y la administración de LA IGLESIA y estará integrada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

**ARTÍCULO 21:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, los cuales pueden ser reelectos únicamente por un periodo más.

**ARTÍCULO 22: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** 1.-Velar por que se cumplan los estatutos, Reglamentos y las resoluciones adoptadas por la Asamblea General. 2.-Otorgar los poderes requeridos para desarrollar el Plan Operativo Anual (P.O.A.). 3.-Administrar su Patrimonio autorizando los gastos relacionados con la parte operativa de la misma. 4.-Elaborar las agendas y presentar informes para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. 5.-Elaborar y presentar ante la Asamblea General Ordinaria el plan anual de trabajo, presupuestos, reglamentos y otros informes requeridos para su análisis y aprobación. 6.-Elaborar el reglamento interno, y otros que sean requeridos. 7.- Los libros de secretaría, contabilidad y registro de miembros se mantengan actualizados.

**ARTÍCULO 23: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** 1.-Presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. 2.-Representar legalmente a LA IGLESIA previo poder otorgado por la Junta Directiva 3.-Depositar en un Banco de la localidad los fondos de LA IGLESIA y registrar su firma mancomunadamente con el Tesorero. 4.-Hacer uso del voto de calidad (doble voto) en casos de empate en las decisiones que se tomen al efecto. 5.-Otorgar los poderes que sean requeridos con el Visto Bueno de la Junta Directiva. 6.-Convocar a través del Secretario a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24: SON ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** 1.-Las mismas del Presidente, en su ausencia temporal o definitiva. 2.-Formar parte de los diferentes comités o comisiones que se Organicen. 3.-Supervisar las diferentes actividades que desarrolla LA IGLESIA. 4.-Otras que se le asignen.

**ARTICULO 25: SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** 1. Manejar los Libros de Actas y Registro de Membrecía. 2.-Hacer del conocimiento de los miembros y con la debida anticipación la convocatoria a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias planificadas. 3.-Contestar la correspondencia con el Visto Bueno del Presidente. 4.-Dar lectura en cada sesión a las Actas correspondientes para su análisis y aprobación. 5.-Realizar la convocatoria para sesiones de Asamblea General y Junta

Directiva. 6.-Firmar todas las actas de las sesiones realizadas. 7.-Otras atribuciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 26: SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** 1.-Presentar un informe mensual sobre Ingresos y Egresos a la Asamblea General. 2.-Mantener actualizada la contabilidad y presentar toda la documentación requerida a las personas encargadas de realizar las auditorías. 3.-Efectuar los pagos que se le indiquen, con el Visto Bueno del Presidente o la persona que determine la Junta Directiva. 4.-Registrar su firma con el Presidente en las Instituciones Bancarias donde están depositados los fondos de LA IGLESIA. 5.-Otras atribuciones inherentes a su cargo. 6.-Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de LA IGLESIA.

**ARTÍCULO 27: SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** 1.-Supervisar el cumplimiento de los Estatutos, Acuerdos y resoluciones, emitidas por la Asamblea General. 2.-Supervisar todas las operaciones de LA IGLESIA y efectuar los reparos contables, comunicándolos a la Junta Directiva. 3.-Presidir la comisión de fiscalización y rendir el informe correspondiente. 4. Asistir al Tesorero, en todas las Actividades que sean requeridas. 5.-Otras atribuciones inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 28: SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** 1.-Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en sus cargos por ausencia temporal o definitiva. 2.-Brindar su apoyo a los miembros directivos y colaborar en el desarrollo de los programas de trabajo. 3.-Otras atribuciones inherentes a su cargo.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

**ARTÍCULO 29: EL PATRIMONIO DE LA IGLESIA ESTARÁ COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES BIENES:** 1.-Bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente 2.-Herencias, legados, donaciones, subsidios y cualquier derecho que se reciba de personas naturales o jurídicas legalmente constituidas. 3.-Aportaciones voluntarias recibidas de sus miembros aprobados en la Asamblea General.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 30:** LA DISOLUCIÓN SERÁ ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA. Podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por apartarse de los fines para los cuales se constituyó. b) Por causas debidamente comprobadas que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus objetivos. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

**ARTÍCULO 31:** LA IGLESIA podrá disolverse por acuerdo tomado en una sesión de Asamblea General Extraordinaria, con el

voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes y dicho acuerdo deberá ser ratificado por lo menos seis meses después en una nueva sesión de Asamblea Extraordinaria. Y previo a la ratificación se realizará un estudio exhaustivo por un organismo especializado que analice las causas que generaron la crisis y presenten propuestas de solución.

**ARTÍCULO 32:** Acordada la disolución de LA IGLESIA, se constituirá una Junta Liquidadora y una vez que se hayan cumplido las obligaciones ante terceros y de existir un remanente se traspasará a otra Iglesia o una institución benéfica del país que esté legalmente constituida, que teniendo fines similares sea aprobada por la Asamblea General que acordó y ratificó la disolución.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 33:** El presente Estatuto podrá ser reformado, total o parcialmente por la Asamblea Extraordinaria. Para esta sesión se requiere un quórum de las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 34:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que se ajusten sus Resoluciones a los fines e intereses de la Organización.

**SEGUNDO: LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO: LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO: LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6,** se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de **LA IGLESIA EVANGÉLICA DE SANTIDAD SAN JUAN 14:6,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFIQUESE. (f) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

1 J. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE HERENCIA**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2015-02522-CV, dictó sentencia el trece (13) de mayo del dos mil quince (2015), que en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la solicitud de Declaración de Herencia Ab intestato presentada por el **SEÑOR NICK RISCHBIETH GLÖE**, en su condición de Representante Legal de sus menores hijos **JAN FERNANDO RISCHBIETH CORDOBA** y **JENS CHRISTIAN RISCHBIETH CORDOBA**, en su condición de hijos de la causante. **SEGUNDO:** Declarar **HEREDEROS AB INTESTATO**, a los menores **JAN FERNANDO RISCHBIETH CORDOBA** y **JENS CHRISTIAN RISCHBIETH CORDOBA**, en su condición de hijos de la causante, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre, la **SEÑORA HELEN CORDOBA GONZALEZ (Q.D.D.G.)**. **TERCERO:** Conceder la posesión efectiva de la herencia dejada por la **SEÑORA HELEN CORDOBA GONZALEZ (Q.D.D.G.)**, a los menores **JAN FERNANDO RISCHBIETH CORDOBA** y **JENS CHRISTIAN RISCHBIETH CORDOBA**, en su condición de hijos de la causante, sin perjuicio de otros herederos Ab intestato o Testamentarios de igual o mejor derecho. **CUARTO:** Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier Diario de mayor circulación en este departamento o por carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince (15) días. **QUINTO:** Transcurrido el término antes señalado, se extienda al interesado la Certificación Integra del presente Fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de mayo del 2015

**LIC. EMYYULIZA OSORTO LOBO**  
SECRETARIA

1 J. 2015

-----  
**AVISO**

Yo, Juan Carlos López Irias, en cumplimiento de la Ley y para efectos de la misma. **HAGO DE PÚBLICO CONOCIMIENTO**, que en plazo máximo de cinco días a partir de la fecha, presentaré ante la División Municipal Ambiental (**DIMA**), solicitud de **LICENCIA AMBIENTAL**, para viabilidad ambientalmente el proyecto denominado **EMPLAZAMIENTO DE CELDAS DE TELEFONÍA CELULAR**, el cual estará ubicado en el municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

**JUAN CARLOS LÓPEZ IRIAS**  
0801-1965-01660

1 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia, reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general. **HACE SABER.** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **MARCELLO ASTI**, nacionalidad italiana y **ANA GABRIELA GIRÓN**, nacionalidad italiana y hondureña, mayores de edad, casados entre sí, con domicilio en Nozzano-Castello, en Vía di Nozzano n 173 Lucca, italia, solicitando autorización judicial para adoptar al menor **ANTHONY FERNANDO GUERRA**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veinticinco de mayo del año dos mil quince

**LIC. GERALDINA CABALLERO**  
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2015

**AVISO DE ORGANIZACIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL**

Al público en general, se hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. **447-2015**, de 5 de mayo del año 2015, Expediente No. **274-2015**, la Secretaría de Desarrollo Económico, otorgó Personería Jurídica, aprobación de Estatutos, Acta Constitutiva y Registro a la denominada **“EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES MUJERES TRIUNFADORAS DE ARAMECINA**, como una Organización de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Aramecina, departamento de Valle.

**ESPERANZA MARIBEL RODRÍGUEZ RUÍZ**  
Apoderada Legal

1 J. 2015

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma es fiel  
con el original que  
recibimos para el propósito*

# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 7430-15

2/ Fecha de presentación: 18-02-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)

4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PROCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUNTOS LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-15

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "PUNTOS".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 7432-15

2/ Fecha de presentación: 18-02-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)

4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PROCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ASISTENCIA LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-15

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "ASISTENCIA".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 7431-15

2/ Fecha de presentación: 18-02-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA (BANCO LAFISE, S.A.)

4.1/ Domicilio: COLONIA SAN CARLOS, AVENIDA LOS PROCERES, CENTRO CORPORATIVO LOS PROCERES, BOULEVARD MORAZÁN, TEGUCIGALPA, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO LAFISE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marco Tulio Sagastume Díaz

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M., 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009358

[2] Fecha de presentación: 03/03/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATREVETE A VIVIR EL ESPIRITU BARENA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:  
Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2015

[12] Reservas: Se reivindican los colores azul y amarillo, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Señal de propaganda que se usará con la marca Barena registro 95517 (CL 32).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009359

[2] Fecha de presentación: 03/03/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BARENA TE LLAMA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2015

[12] Reservas: Se reivindican los colores azul y amarillo, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña. Señal de propaganda que se usará con la marca Barena registro 95517 (CL 32).

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-010135

[2] Fecha de presentación: 09/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: BARRIO GUADALUPE, SALIDA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA; HONDURAS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTI MALTA



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Carlos Virgilio Umanzor Bonilla

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2015

[12] Reservas: Se reivindican los colores tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15 M. 1 y 16 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43172  
2/ Fecha de presentación: 03-12-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZENIMAX MEDIA INC.  
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville, MARYLAND 20850, USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMRIEL UNLIMITED

## TAMRIEL UNLIMITED

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de videojuegos para computadoras para uso en computadoras y consolas de videojuegos, Software de videojuegos para computadoras descargable por medio del internet y dispositivos inalámbricos, software de videojuegos para computadoras para uso con videojuegos interactivos en el internet.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43171  
2/ Fecha de presentación: 03-12-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZENIMAX MEDIA INC.  
4.1/ Domicilio: 1370 Piccard Drive Rockville, MARYLAND 20850, USA  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware, Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAMRIEL UNLIMITED

## TAMRIEL UNLIMITED

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de videojuegos interactivos de computadora en internet, servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de información por medio del internet relacionada con videojuegos para computadoras.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2014

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

[1] Solicitud: 2015-013828  
[2] Fecha de presentación: 08/04/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL  
[4.1] Domicilio: QUAI JEANRENAUD 3, 2000 NEUCHÂTEL, SUIZA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha:

[5.2] País de Origen:

[5.3] Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLEARLOCK

## CLEARLOCK

[7] Clase Internacional: 34

[8] Protege y distingue:

Tabaco, en bruto o manufacturado; productos del tabaco; incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar,

tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos, productos de tabaco calentado; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para inhalar, y sus partes; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Arturo Zacapa

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2015

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-11830  
2/ Fecha de presentación: 20-03-15  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GMG NICARAGUA, S.A.  
4.1/ Domicilio: Granada, Nicaragua  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLACK FINDE DE EL GALLO MAS GALLO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de tienda para la venta de electrodomésticos, aparatos electrónicos y artículos para el hogar. Clase Internacional 35.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Gustavo Adolfo Zacapa

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-04-15

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-14163  
2/ Fecha de presentación: 10-04-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: IAN HALEEM ELIAS QUBAIN  
4.1/ Domicilio: El Progreso, Honduras  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDISON BY CATUAI Y DISEÑO

## LEDISON BY CATUAI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias y en particular aparatos de alumbrado por diodos electroluminiscentes (LED).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Arturo Zacapa

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2015

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-12815  
 2/ Fecha de presentación: 26-03-15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Pavia, Sociedad Anónima  
 Domicilio: Atanacio Tzul 19-97 zona 13, Condominio Industrial El Cortijo Ofibodega 807, Guatemala, Guatemala.

Organizada bajo las leyes de: Guatemala

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: EL PANALITO Y DISEÑO



Reivindicaciones:

Clase Internacional: 30

Productos, servicios y/o finalidad que y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: Claribel Medina de León.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 14/04/15

Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 2197-2015  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: H. Lundbeck A/S  
 Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca  
 Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: PROGRESS IN MIND

**PROGRESS IN MIND**

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 2014 01550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 41

Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Organización y dirección de seminarios, conferencias, simposios, talleres (formación) y cursos; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención; servicios educativos y de formación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, farmacia, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención siempre electrónicamente, on-line, a través de cable o internet u otros medios electrónicos; organización y realización de foros de expertos, incluyendo en línea, en forma de seminarios, conferencias, simposios, talleres (educación) y cursos; en línea los programas de formación; suministro de publicaciones en línea (no descargables), incluyendo de libros, informes, folletos, cuadernillos, incluyendo folletos informativos para pacientes, revistas, material de enseñanza y de la educación en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicina, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: Claribel Medina de León.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. Solicitud: 18286-2015  
 2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Townview Trading Limited  
 Domicilio: Nicosia, República de Chipre  
 Organizada bajo las leyes de: República de Chipre

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: BETCRIS

**BETCRIS**

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 35

Productos, servicios y/o finalidad que y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de venta al detalle en comercios y por redes telemáticas mundiales de productos.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: Claribel Medina de León.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26-05-2015

Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

[1] Solicitud: 2014-040816

[2] Fecha de presentación: 14/11/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: H. LUNDBECK A/S

[4.1] Domicilio: OTTILIAVEJ 9 DK-2500, VALBY, DINAMARCA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: VA 2014 01231

[5.1] Fecha: 15/05/2014

[5.2] País de Origen: DINAMARCA

[5.3] Código País: DK

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Sustancias y productos farmacéuticos; vacunas; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades en o generado por actuar sobre el sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención de la enfermedad y el trastorno de Alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfiria, enfermedad y el trastorno de huntington, el insomnio, la enfermedad y el trastorno de parkinson, la esquizofrenia, la enfermedad y el trastornos bipolar, oncología, el dolor, el alcoholismo y la dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines médicos y de diagnóstico.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Claribel Médina

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de mayo del año 2015

[12] Reservas: Se reivindica el color naranja tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ No. solicitud: 18287-2015  
2/ Fecha de presentación: 08-05-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: Townview Trading Limited.  
Domicilio: Nicosia, República de Chipre  
Organizada bajo las leyes de: República de Chipre

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: BETCRIS

**BETCRIS**

Reivindicaciones:

Clase Internacional: 41

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 26-05-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2199-2015  
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: H. Lundbeck A/S.  
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.  
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: PROGRESS IN MIND

**PROGRESS IN MIND**

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 201401550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 44

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios médicos, servicios en el campo de la psiquiatría y la psicología, consejos relacionados con preparaciones y sustancias médicas y farmacéuticas, servicios clínicos médicos, servicios de tratamiento médico, servicios de tratamiento terapéutico, la asistencia sanitaria y los servicios médicos relacionados con trastornos del sistema nervioso central, enfermedades y fármacos, que contempla la información médica y medicinal en el campo de diagnóstico, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, servicios de información médica, proporcionando en línea los datos médicos y análisis diseñados para proporcionar a los pacientes y los clientes de información personalizada, incluyendo dosis médica, diagnóstico, problemas terapéuticos y tratamiento médico.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2196-2015  
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

Solicitante: H. Lundbeck A/S.  
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.  
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: PROGRESS IN MIND

**PROGRESS IN MIND**

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 201401550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 42

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Servicios y la investigación científica y tecnología y diseño relativos a ellos, servicios de análisis y de investigación industrial, el suministro de software y el acceso a los datos e información en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, de diagnóstico, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, organización y realización de foros de expertos incluidos en línea en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos, diagnósticos, medicamentos, productos farmacéuticos, trastornos, enfermedades, el tratamiento y la prevención, investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, servicios científicos y tecnológicos e investigación en el campo de los trastornos, enfermedades y prevención, servicios científicos y tecnológicos y la investigación en el campo del sistema nervioso central, trastornos del cerebro y del sistema nervioso central relacionados con trastornos, enfermedades y fármacos, la investigación médica, pruebas y análisis, investigación clínica, ensayos y pruebas, la investigación y las pruebas de diagnóstico, incluyendo los ensayos clínicos, proporcionar información médica y medicinal en el campo de la investigación y el desarrollo, la ciencia, las pruebas y ensayos clínicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 27-04-2015

Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ No. solicitud: 2195-15  
2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: H. Lundbeck A/S.  
Domicilio: Ottiliavej 9, DK-2500 Valby, Dinamarca.  
Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

Registro básico:

Fecha:

País de Origen:

Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Denominación: TRINTELLIX

**TRINTELLIX**

Reivindicaciones:

Se reivindica prioridad mediante documento de presentación en Dinamarca número VA 201401550 del 1ero. de julio de 2014.

Clase Internacional: 05

Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:

Sustancias y productos farmacéuticos, vacunas, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y en tratamiento de trastornos y enfermedades en generada por o actuando sobre el sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulantes del sistema nervioso central, preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricas y neurológicas, preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención de la enfermedad y el trastorno de alzheimer, apoplejía, depresión, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, epilepsia, esclerosis, porfirismo, enfermedad y el trastorno de huntington, el insomnio, la enfermedad y el trastorno de parkinson, la esquizofrenia, el trastorno bipolar y la enfermedad, oncología, el dolor, el alcoholismo y la dependencia, preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para fines de diagnóstico y médicos.

**D.- APODERADO LEGAL**

Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

**E. SUSTITUYE PODER**

Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30/04/15

Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2012

1/ Solicitud: 29-2015  
2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED  
4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones; perfumería, fragancias perfumes en forma sólida; cosméticos; aceites esenciales, aceites para el cuerpo, lociones capilares, lociones para el cuerpo, lociones para los pies; preparaciones para el cuidado de las uñas, barniz de uña, esmalte de uña, preparaciones removedores de barniz y esmalte de uña; polvos de talco; preparaciones para protector solar, preparaciones para el bronceado; piedra pómez; limas, papel lima; dentífricos; crema de zapatos, betún, cera de zapatos; preparaciones pulidoras y limpiadoras, incluyendo preparaciones pulidoras y limpiadoras, para cuero, calzado, bolsas de mano, gafas de sol, ambientadores, preparaciones para fragancias de habitación.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 30-2015

2/ Fecha de presentación: 05-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED

4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Gafas, gafas de sol, gafas, estuches y marcos de gafas y gafas de sol, marcos ópticos; bolsas y estuches adaptados para portar gafas de sol y gafas; estuches para laptops, bolsas para laptops; estuches para teléfonos móviles, correas para teléfonos móviles; tarjetas bancarias codificadas; bolsas hechas de cuero o imitaciones de cuero adaptadas para aparatos e instrumentos eléctricos, teléfonos móviles, laptops, PDAs; aparatos para grabación, transmisión, o reproducción de sonido e imágenes, portadores de data magnética; Cds CD-ROMs pregrabados, cintas y discos; calzado de protección; publicaciones electrónicas (descargables), archivos de imagen descargables, gráficos descargable para teléfonos móviles, aplicaciones software (Apps), etiquetas electrónicas para productos, alfombras para mouse.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 4101-15

2/ Fecha de presentación: 28-1-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Xiamen Five Continents International Trading Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Room 701-707, 710, No. 1226-1228 Xiahe Road, Siming District, Xiamen, P.R. China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DFC



6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue:

Contenedores para uso en la cocina o domésticos; utensilios de cocina; cerámicas para propósitos domésticos; artículos de porcelana; alfarería; adornos de porcelana; servicios de té (vajilla); estatuillas de porcelana, cerámica, barro o vidrio; recipientes para beber; portapapel toallas; utensilios cosméticos; quemadores de perfume; utensilios de baño.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 2446-2015

2/ Fecha de presentación: 16-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CRAVERI, S.A.I.C.

4.1/ Domicilio: Arengreen 830, código postal C1405CYH, ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUTAX



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastes e impresoras dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-15

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 13008-2015

2/ Fecha de presentación: 27-03-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: C.B. Fleet Company, Incorporated.

4.1/ Domicilio: 4615 Murray Place, Lynchburg, Virginia 24502, USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOUDREAUX'S BUTT PASTE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Ungüentos para el alivio de la dermatitis del pañal y otros desordenes menores de la piel, principalmente sarpullido, hemorroides, piel irritada, quemaduras menores, llagas de cama, abrasiones, herpes, labios agrietados, erupciones por incontinencia, hiedra venenosa y del roble, picazón en el recto y ampollas febriles; rocío en spray aplicado externamente para ayudar a prevenir y proteger contra las irritaciones menores de la piel asociadas con el sarpullido del pañal y para proteger temporalmente y aliviar grietas o piel rajada.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 33-2015  
2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED  
4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de mercadeo y publicidad; promoción de ventas para otros; servicios de adquisiciones para otros; servicios de ventas al por menor en relación a productos de lujo, productos personales y estilo de vida principalmente, jabones, perfumería, fragancias, perfumes en forma sólida, aceites esenciales, aceites para el cuerpo, cosméticos, lociones capilares, lociones para el cuerpo, lociones para los pies, preparaciones para el cuidado de uñas, barniz de uña, esmalte de uña, preparaciones para remover el esmalte y barniz de uña, polvos de talco, preparaciones para protector solar, preparaciones para el bronceado, piedra pómez, limas, dentífricos, crema de zapatos, betún, cera de zapatos, preparaciones pulidoras y limpiadoras, (incluyendo preparaciones pulidoras y limpiadoras para cuero, calzado, bolsas de mano, gafas de sol), candelas y mechas para iluminación, iluminación nocturna (candelas), candelas perfumadas, grasa para zapatos, aceite para la preservación del cuero, pequeños artículos de ferretería metálica, hebillas, placas del nombre de metal, llaveros, llaveros; servicios de ventas al por menor en relación a productos de lujo, productos personales y de estilo de vida principalmente, gafas, gafas de sol, gafas, estuches y marcos de gafas y gafas de sol, marcos ópticos; bolsas y estuches adaptados para portar gafas de sol y gafas; tarjetas bancarias codificadas; bolsas hechas de cuero o imitaciones de cuero adaptadas para aparatos e instrumentos eléctricos, aparatos para grabación, transmisión, o reproducción de sonido e imágenes, portadores de data magnética, discos de grabación, Cds CD-ROMs pregrabados, cintas y discos; calzado de protección, joyería, bisutería, mancuernas (joyería), bandas de muñeca (joyería), joyería hecha de cuero, llaveros (baratijas o dijes), estuches para llaves, bolsas para llaves, piedras preciosas, instrumentos cronométricos y horológicos, material impreso, papelería, fotografías, afiches, impresiones, libros, revistas, folletos, calendarios, catálogos, piel, cuero e imitaciones de cuero, bolsos de mano, bolsos de viaje, baúles, carteras, billeteras, bolsos tipo clutch, billeteras de viaje, etiquetas de equipaje, estuches para laptops, bolsas para laptops, carpetas para documentos, estuches para teléfonos móviles, cosmetiqueras, bolsas de vanidades, bolsas pequeñas, soportes para libretas y bolsas, llaveros de cuero e imitaciones de cuero incorporando llaveros, estuches para llaves, tarjeteros hechos de cuero o imitaciones de cuero, portatarjetas de negocios, cajas para sombreros hechas de cuero o imitaciones de cuero, sombrillas, parasoles, bastones, cordones (cuero), correas, collares y cables para animales, vestidos y ropa para mascotas, toallas, telas para botas y zapatos, tela de lencería, artículos para el hogar, soportes para taza, soportes para taza hechos de cuero, ropa, calzado, sombrerería, bufandas, guantes, sombreros, gorros de natación, impermeables, calcetería, cinturones para vestir, vestidos de boda, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel, caftanes, trajes de baño; asesoría y asistencia en la selección de productos; guía de información para compradores; incluyendo, pero no limitado para, todos los servicios antes mencionados previstos vía pedidos por correo o el internet, vía redes de comunicación y/o red mundial.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 28-15

2/ Fecha de presentación: 05-1-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MIGUEL TORRES, S.A.

4.1/ Domicilio: Miguel Torres i Carbó 6, 08720 Vilafranca del Penedés, Barcelona, España.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANTA DIGNA

SANTA DIGNA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 32-2015  
2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED

4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Ropa, calzado y sombrerería, bufandas, guantes, sombreros, gorros de natación, impremible, calcetería, cinturones para vestir, vestidos de boda, estolas de piel, orejeras de piel, sombreros de piel, abrigos de piel, caftanes, trajes de baño.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.

1/ Solicitud: 31-2015

2/ Fecha de presentación: 05-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: J. CHOO LIMITED

4.1/ Domicilio: 10 Howick Place, London SW1P 1GW United Kingdom.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOO

CHOO

6.2/ Reivindicaciones: Letra estilizada

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Piel, cuero e imitaciones de cuero; bolsos de mano, bolsos de viaje, baúles, carteras, billeteras, bolsos tipo clutch, billeteras de viaje, etiquetas de equipaje, portadores de etiquetas de equipaje, cosmetiqueras, bolsas de vanidades, estuches de vanidades sin piezas, bolsas pequeñas, estuches, bolsas, estuches para llaves, bolsas para llaves, llaveros; tarjeteros hechos de cuero o imitaciones de cuero; tarjeteros, portatarjetas de crédito, estuches para tarjetas de negocios; estuches para documentos; cajas para sombreros hechas de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas, parasoles, bastones; cordones (cuero); correas; collares y cables para animales; vestidos y ropa para mascotas; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 J. y 1 J. 2015.